

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 030-2017/SBN-SG

San Isidro, 19 de abril de 2017

VISTO:

El Informe N° 058-2017/SBN-OAF-SAPE de fecha 05 de abril de 2017 y el Memorandum N° 381-2017/SBN-OAF-SAPE de fecha 17 de abril de 2017, elaborados por el Sistema Administrativo de Personal de la Oficina de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado;

Que, de acuerdo con el literal d) del artículo 5 de la acotada norma, el referido Sistema comprende, entre otros, la gestión del rendimiento;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la citada norma, establece que la evaluación de desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del conjunto de actividades, aptitudes y rendimiento del personal al servicio del Estado en cumplimiento de sus metas, que llevan a cabo obligatoriamente las entidades, en la forma y condiciones que se señalan en la normativa; asimismo, el nivel nacional de Gobierno promoverá el desarrollo de sistemas de gestión que permitan determinar indicadores objetivos para la evaluación de desempeño;

Que, por Ley N° 30057, se crea la Ley del Servicio Civil, cuyo objeto es establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas; además, tiene como finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30057, señala que la gestión del rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil. Identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad;

Que, el literal b) del artículo 26 del citado Reglamento, señala al Titular de la Entidad como máximo responsable del sistema de gestión del rendimiento en su respectiva entidad;

Que, el artículo 31 del Reglamento de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las entidades públicas conforman Comités Institucionales de Evaluación, los cuales, previa solicitud del evaluado, se encargan de confirmar la calificación de las evaluaciones de desempeño;



Que, asimismo, el artículo 32 del acotado Reglamento, dispone que los Comités se nombran o ratifican en las entidades durante la etapa de planificación del ciclo de gestión del rendimiento y se conforman por un representante del responsable de la Oficina de Recursos Humanos, quien lo preside, un representante de los servidores civiles que deberá pertenecer al mismo grupo del servidor evaluado que solicita la confirmación y un representante del Directivo, Jefe o Responsable a cargo de la unidad orgánica que realizó la evaluación; de otro lado, el representante de los servidores civiles es elegido por los propios servidores de cada grupo, por mayoría simple en votación y no puede pertenecer a la Oficina de Recursos Humanos ni haber sido sancionado con suspensión mayor a tres meses (3) o destitución en los últimos tres (3) años al momento de la votación. Si dicho representante no es elegido en el período correspondiente, según se señale en la directiva de SERVIR, el titular de la Entidad lo designa. Dicho representante ejerce funciones en el Comité por un plazo máximo de dos (2) años calendario, no renovables;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 277-2015-SERVIR-PE de fecha 07 de octubre de 2015, se formalizó la aprobación de la Directiva que desarrolla el subsistema de gestión del rendimiento;

Que, es objeto de la citada Directiva desarrollar el marco normativo del subsistema de gestión del rendimiento en las entidades públicas; y, tiene como finalidad establecer los lineamientos para la implementación del subsistema de gestión del rendimiento a efectos, de que las entidades del Estado alcancen mayores niveles de eficiencia y eficacia al identificar, reconocer y promover el aporte de los servidores civiles en los procesos institucionales;

Que, según se advierte del numeral 6.2.2.2. del artículo 6 de la acotada Directiva, sobre Roles y Responsabilidades, el Titular de la Entidad es el responsable del funcionamiento del subsistema de gestión del rendimiento en su respectiva entidad, para los efectos del mencionado subsistema se considera Titular de la Entidad a la máxima autoridad administrativa. Es el encargado de definir a los servidores civiles de confianza que serán evaluados en el ciclo de gestión del rendimiento debiendo, para tal efecto, comunicarlo expresamente a la Oficina de Recursos Humanos durante la etapa de planificación. Debe cumplir con las responsabilidades reguladas en el artículo 28 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil;

Que, del mismo modo, el numeral 6.2.2.6. del artículo 6 de la citada Directiva, señala que el Comité Institucional de Evaluación – CIE se rige, entre otros, de acuerdo a las siguientes disposiciones: a.-Se conforma en la etapa de planificación del Ciclo de Gestión del Rendimiento con resolución del Titular de la Entidad y como máximo diez (10) días hábiles antes de iniciar la etapa de establecimiento de metas y compromisos; (...) d.- La propuesta de los representantes Titular y Suplente de la Oficina de Recursos Humanos ante el Comité Institucional de Evaluación deberá realizarla el Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces, mediante memorándum dirigido al Titular de la Entidad. Este representante debe tener como mínimo el nivel de Personal Ejecutor, de acuerdo a la segmentación de servidores descrita en el numeral 6.2.3. de la presente Directiva; (...) f.- La propuesta de los representantes (Titular y Suplente) de los servidores que cumplen el rol de evaluador ante el Comité Institucional de Evaluación deberá realizarla el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, mediante memorándum dirigido al Titular de la Entidad;

Que, por Resolución N° 028-2017/SBN-SG de fecha 12 de abril de 2017, se aprueba el Cronograma Institucional del Ciclo del Rendimiento 2017 – 2018 de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y el listado de participantes de la entidad que participaran de manera activa, permanente y constructivamente en las diferentes etapas de Gestión del Rendimiento, con lo cual se acredita que la entidad se encuentra en la etapa de Planificación del Subsistema de Gestión del Rendimiento;

Que, mediante los documentos del visto, el Sistema Administrativo de Personal, de acuerdo a sus funciones previstas en el artículo 31 del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, recomienda conformar el Comité Institucional de Evaluación – CIE de la SBN por cuanto la entidad se encuentra en la etapa de Planificación del Subsistema de Gestión del Rendimiento; asimismo,

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 030-2017/SBN-SG

propone a los representantes Titulares y Suplentes del Sistema Administrativo de Personal y de los Servidores Evaluadores que conformaran el referido comité;

Con el visado de la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 097-2015-SERVIR-PE; Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 277-2015-SERVIR-PE; y, de acuerdo con el artículo 12 y el literal I) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA; y, estando a la propuesta del Sistema Administrativo de Personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación del Comité Institucional de Evaluación - CIE

Disponer la conformación del Comité Institucional de Evaluación – CIE del Ciclo de Gestión del Rendimiento 2017 – 2018 de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, el mismo que estará integrado conforme al siguiente detalle:

Presidencia

Representante Titular: El/La Supervisor (a) del Sistema Administrativo de Personal.

Representante Suplente: El/La Especialista Administrativo IV del Sistema Administrativo de Personal.

Representante de Evaluadores

Representante Titular: El/La Jefe (a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Representante Suplente: El/La Director (a) de Normas y Registro

Artículo 2.- Representación de los servidores civiles

El representante titular y suplente de los servidores evaluados serán elegidos por los propios servidores de cada grupo mediante votación por mayoría simple, según las reglas establecidas en el tercer párrafo del artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, entendiéndose como parte integrante del Comité Institucional de Evaluación a partir de la fecha de su elección, o designación de ser el caso.

Artículo 3.- Publicación

Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas en el ámbito de Tecnologías de la Información la difusión de la presente Resolución y sus anexos en el Portal Institucional de la SBN (www.sbn.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



EDGAR DELGADO ORTEGA
Secretario General
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES